



RESOLUCION No. 0302-AD-80

Lima, 16 de Mayo de 1980

CONSIDERANDO :

Que, el ingreso de personal al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes debe efectuarse a través de fases selectivas destinadas a captar recursos humanos dotados de idoneidad y capacidad suficientes;

Que, para tal fin es necesario proceder a la designación de una Comisión de Concurso que asuma la responsabilidad de todas las fases del proceso de Selección de Personal, desde la Convocatoria hasta la formulación de las propuestas correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 y Artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, Decreto Supremo N° 003-78-PM/INAP de 20 de Diciembre de 1978; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- DESIGNAR la Comisión de Concurso del INRED, la misma que estará en funciones a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1980 e integrada por los siguientes miembros Titulares y Suplentes :

MIEMBROS TITULARES

- Director Ejecutivo
- Director Nacional de Educación Física
- Director Nacional de Deportes
- Jefe de la Unidad de Personal

MIEMBROS SUPLENTE

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Planificación
- Jefe de la Oficina Central de Administración.





RESOLUCION No. 0302-AD-80

Lima, 16 de Mayo de 1980

Artículo 2° .- En las Oficinas Regionales y Departamentales, y sólo cuando se trate de proveer cargos profesionales o técnicos, la Comisión de Concurso estará integrada por el respectivo Director Regional o Departamental, quién la presidirá y dos miembros que se invitarán entre los funcionarios de mayor jerarquía de las Dependencias del Sector Público de cada Departamento.

Para la provisión de los demás cargos, la Comisión de Concurso estará presidida por el Director y conformada por dos empleados de mayor categoría de la respectiva Dirección.

Las Direcciones Regionales y Departamentales están obligadas a remitir a la Comisión de Concurso del INRED que se designa en el Artículo 1° toda la documentación referente a los procesos de Selección de Personal que realice, para su revisión y aprobación.

Artículo 3° .- La ausencia o impedimento de un miembro titular de la Comisión designada en el artículo 1°, determinará la incorporación automática del correspondiente miembro suplente.

Regístrese y Comuníquese,

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



DE/MVS  
rtp.





RESOLUCION No. 0302-AD-80

Lima, 16 de Mayo de 19 80

CONSIDERANDO :

Que, el ingreso de personal al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes debe efectuarse a través de fases selectivas destinadas a captar recursos humanos dotados de idoneidad y capacidad suficientes;

Que, para tal fin es necesario proceder a la designación de una Comisión de Concurso que asuma la responsabilidad de todas las fases del proceso de Selección de Personal, desde la Convocatoria hasta la formulación de las propuestas correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 y Artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-77-PI/INAP de 23 de Febrero de 1977, Decreto Supremo N° 003-78-PI/INAP de 20 de Diciembre de 1978; y

Estado a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- DESIGNAR la Comisión de Concurso del INRED, la misma que estará en funciones a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1980 e integrada por los siguientes miembros Titulares y Suplentes :

MIEMBROS TITULARES

- Director Ejecutivo ✓
- Director Nacional de Educación Física ✓
- Director Nacional de Deportes ✓
- Jefe de la Unidad de Personal ✓

MIEMBROS SUPLENTE

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Planificación
- Jefe de la Oficina Central de Administración.



RESOLUCION No. 0302-AD-80

Lima, 16 de Mayo de 19 80

**Artículo 2°** .- En las Oficinas Regionales y Departamentales, y sólo cuando se trate de proveer cargos profesionales o técnicos, la Comisión de Concurso estará integrada por el respectivo Director Regional o Departamental, quién la presidirá y dos miembros que se invitarán entre los funcionarios de mayor jerarquía de las Dependencias del Sector Público de cada Departamento.

Para la provisión de los demás cargos, la Comisión de Concurso estará presidida por el Director y conformada por dos empleados de mayor categoría de la respectiva Dirección.

Las Direcciones Regionales y Departamentales están obligadas a remitir a la Comisión de Concurso del INRED que se designa en el Artículo 1° toda la documentación referente a los procesos de Selección de Personal que realice, para su revisión y aprobación.

**Artículo 3°** .- La ausencia o impedimento de un miembro titular de la Comisión designada en el artículo 1°, determinará la incorporación automática del correspondiente miembro suplente.

Regístrese y Comuníquese,

**VICEALMIRANTE AP**  
**AUGUSTO GALVEZ VELARDE**  
Jefe del INRED

DE/MS  
rtp.